G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-448-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2020-28653598-GDEBA-OPNYAMDCGP-AMPLIACION DE PLAZAS

VISTO la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77-2020 y el EX-2020-28653598-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la adecuacion de plazas de los convenios oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y diversas Instituciones, en el marco de los Convenios de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales para la atención de niños, niñas y adolescentes, en la modalidad Comunidad Terapeutica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 223/14 de la entonces Secretaria de Niñez y Adolescencia, se aprobó la redacción de los Convenios Marco para la Prestación de Servicio Médico Asistenciales para la atención de niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de Clinicas Psiquiatricas, Comunidad Terapeutica, Hogar para Discapacitados y Centros de Dia para la Atención de Psicopatologias Infantos Juveniles;

Que en los convenios suscriptos y aprobados mediante RESOL-2019-548-GDEBA-MDSGP, RESOL-2019-596-GDEBA-MDSGP, RESOL-2019-312-GDEBA-MDSGP; RESOL-2019-242-GDEBA-MDSGP, RESOL-2019-276-GDEBA-MDSGP y RESOL-2019-179-GDEBA-MDSGP, se prevén la cantidad de plazas que las Instituciones se comprometen a destinar para brindar atencion a niños, niñas y adolescentes en los respectivos convenios;

Que asimismo en número de orden 14 obra RESO-2020-135-GDEBA-MDCGP mediante la cual se prorrogaron los convenios con diversas Instituciones en la Modalidad Comunidad Terapéutica;

Que en número de orden 16 obra RESO-2020-1314-GDEBA-MDCGP, mediante la cual se incrementaron los valores prestacionales de los Programas “Centro de Dia para la Atencion de Psicopatologias Infanto-

Juveniles", "Clinicas Psiquiatricas" y "Comunidades Terapeuticas" en sus modalidades Comunidad Terapueticas y Comunidad Terapeutica Pacientes Duales, del Organismo de Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1 de Septiembre del 2020;

Que sin perjuicio del compromiso que, mediante los referidos actos, han asumido las Instituciones en cuestión, se advierte que existen casos en los que el Sistema de Promoción y Protección de Derechos requiere la atención de una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes que la originariamente prevista, en zonas geográficas o instituciones específicas;

Que dichas decisiones se fundan en la mayor proximidad con el centro de vida del niño (art. 3, inc. f de la ley N ° 26.061), en el principio de unidad entre hermanos (art. 35 bis de la ley N°13.298), o bien en una adecuación entre la patología o discapacidad de la que se trate y la especialidad del establecimiento al que se destine su atención, entre otros motivos técnicos;

Que por esas razones, en muchos casos se impone asignar a cada niño, niña o adolescente el ámbito de atención más apto para su tratamiento, recurriendo en menor medida a ciertas instituciones y en mayor medida a otras, de acuerdo a las necesidades específicas que se presenten;

Que en tal contexto, resulta necesario adoptar medidas tendientes a ampliar el numero de plazas otorgadas adicionando una mayor cantidad a las oportunamente previstas sólo para el período comprendido entre el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre del año 2020 inclusive, a aquellas instituciones que hayan registrado un mayor ingreso de niños, niñas o adolescentes que cuentan con un dispositivo apto desde el punto de vista edilicio, técnico y con una habilitación suficiente a tal fin;

Que las sumas que -como consecuencia de la ampliación que se dispone en la presente- serán abonadas por cada niño, niña o adolescente alojado, en los términos previstos en la Cláusula Decimo Tercera de los convenios marco oportunamente aprobados para cada modalidad mediante la Resolución N° 223/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 18 se vincula el detalle de las ampliaciones de plazas mediante el IF-2020-29277637-GDEBA-DPPYRDMDCGP;

Que en número de orden 19 interviene el Director Provincial de Promoción y Restitución de Derecho y en número de orden 21 toma conocimiento la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos;

Que en número de orden 33 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 35 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, a número de orden 37 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 41 ha tomado vista el Fiscal de Estado;

Que en números de órdenes 47, 48, 49 y 50 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, adjunta las solicitudes de gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer que entre el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2020, las plazas otorgadas a favor de diversas Instituciones, en el marco de los Convenios de Prestación de Servicio Médico Asistenciales para la atención de niños, niñas y adolescentes, en la modalidad Comunidad Terapeutica, se ampliarán a las cantidades que en cada caso y período se consigna en el Anexo Único (IF-2020-29277637-GDEBA-DPPYRDMDCGP), que pasa a formar parte de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las sumas resultantes de la ampliación que se dispone en el presente serán abonadas por cada niño, niña o adolescente alojado, en los términos previstos en la cláusulas del convenio marco oportunamente aprobado para cada modalidad mediante la Resolución N° 223/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del presente, a favor de las Instituciones referidas en el Anexo Único o a quienes legalmente las representen.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitudes de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 2- Actividad 4 – Act. Int. BWY - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley 15.225, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos treinta y uno con setenta y tres centavos ($440.831,73).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a las Instituciones alcanzadas por la presente medida. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2021.03.17 16:26:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.17 16:26:19 -03'00'